

ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE  
DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

Notificación en virtud de los artículos 1.4 a) y 8.2 b)

UGANDA

Se ha recibido de la Misión Permanente de Uganda la siguiente comunicación.

El comercio exterior de Uganda, es decir, el comercio de exportación e importación, está regulado por la Ley de Comercio Exterior (1964)<sup>1</sup> cuya administración y aplicación son responsabilidad del Ministro de Comercio. Las disposiciones administrativas de esa Ley reflejan la situación general y siempre han exigido que quien se dedique al comercio de importación o exportación debe obtener la aprobación documental del órgano o departamento designado para expedir esa "autorización" por el Ministro encargado del comercio. Actualmente las normas y todas las informaciones relativas a los procedimientos de presentación de solicitudes se detallan en la Guía de Exportadores e Importadores.<sup>1</sup> Asimismo se ha establecido un Sistema de Certificación de las Importaciones en noviembre de 1991.

En el Sistema de Certificación de las Importaciones actual, el titular del certificado puede importar cualquier mercancía que no figure en la reducida lista negativa de importaciones. Los controles de las importaciones como medio de protección han sido desmantelados y reemplazados por arreglos arancelarios. El sistema es abierto y se puede obtener un certificado en una jornada laboral, en menos de 12 horas. (El informe preparado para el primer Examen de las Políticas Comerciales de Uganda<sup>2</sup> proporciona más información al respecto.) El certificado es válido por un período de seis meses y renovable automáticamente.

El servicio del que puede recabarse información es el Directorate of Foreign Trade (Dirección General de Comercio Exterior), Ministry of Trade and Industry (Ministerio de Comercio e Industria), Plot N° 6/8 Parliamentary Avenue, P.O. Box 7103, Kampala. El órgano administrativo al que se presentan solicitudes es el Ministerio de Comercio e Industria, Plot N° 6/8 Parliamentary Avenue, P.O. Box 7103, Kampala.

./.

<sup>1</sup>Puede consultarse en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados); disponible en inglés únicamente.

<sup>2</sup>WT/TPR/S/4 de fecha 30 de junio de 1995.

En Uganda se aplican tanto procedimientos automáticos para el trámite de licencias de importación como procedimientos no automáticos. En ambos casos, se cobra al solicitante un derecho administrativo simbólico para cubrir los gastos de material de oficina. En el caso de los procedimientos automáticos de certificación de las importaciones, el principal objetivo administrativo es el registro de importadores y exportadores, la recopilación de datos y la tramitación de las peticiones de información. Los procedimientos no automáticos se aplican a las mercancías de la lista negativa. El principal objetivo administrativo es aplicar medidas de salvaguardia y no restricciones comerciales.

La administración examina periódicamente esos procedimientos. Es difícil determinar si se podrán eliminar completamente y, en caso afirmativo, cuándo. No obstante, cabe señalar aquí que el procedimiento actual es más transparente.